



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2019-A-MPO/U

Urcos, 14 de Marzo del 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS.

## VISTO:

El Informe  $N^{\circ}$  015-2019-OPMI/GPP/GLPQ/NPQ, emitido por la Econ. Noemi Percca Quispe, jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI, mediante el cual solicita la aprobación del diagnóstico de Brechas de la Infraestructura y/o acceso a servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II delo Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de Orientar el Uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión para la efectiva Prestación de Servicios y la Provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.

Que, en el numeral 5.4 del Artículo 5 del Supremo Legislativo N° 1252, dispone que las Oficinas de Programación multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarquen en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Supremo Legislativo  $N^\circ$  1252, aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  027-2017-EF, la Programación Multianual de Inversiones se realiza para un periodo mínimo de 03 años, contados desde el año siguiente en el que se realiza la Programación.

Que, en el artículo 12° inciso 1° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; refiere que el diagnostico que se realiza para determinar la situación de las brechas de Infraestructura o de acceso a servicios de un determinado ámbito geográfico, este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los sectores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la presente directiva¹, teniendo por finalidad identificar los servicios cuyos indicadores de brechas muestren valores de mayor representatividad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Articulo 11. Elaboración y aprobación de los Indicadores de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.





Que, conforme al artículo 12 inciso 2° la OPMI de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno local, según corresponda, elabora el Diagnostico de la Situación de las Brechas, dentro del ámbito de su Competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto la OPMI en coordinación con las UF y UEI, así como los órganos de la Entidad que generen o Sistematicen datos Administrativos o Información que se relacione con el cálculo de las Brechas, cuando corresponda, según los instrumentos establecidos por la DGPMI. Y una vez concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

Que, mediante Informe N° 015-2019-OPMI/GPP/GLPQ/NPQ, de fecha 14 de marzo del 2019, remitido por el jefe de la oficina de Programación multianual de Inversiones, solicita la Aprobación del Diagnóstico de Brechas de la Infraestructura y/o acceso a servicios, en base a los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la Programación Multianual de Inversión 2020-222.

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS IDENTIFICADAS, para la priorización de las Inversiones a ser aplicadas en la Elaboración de su PMI, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las Unidades Ejecutoras(UEs) de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el marco del Decreto Legislativo nº 1252.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

